

Hecho Relevante de EdT FTPYME PASTOR 3 Fondo de Titulización de Activos

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **EdT FTPYME PASTOR 3 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Dadas las calificaciones actuales e iniciales de la Serie C (única Serie de la Emisión de Bonos pendiente de reembolso), los criterios de Moody’s y S&P y las calificaciones actuales de BARCLAYS BANK PLC (“BARCLAYS”) y BANCO SANTANDER, S.A. (“SANTANDER”) por las Agencias de Calificación, con fecha 8 de abril de 2016, se ha procedido al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo de BARCLAYS a SANTANDER en virtud de un nuevo Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) firmado el 5 de abril de 2016.

En la actualidad las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de SANTANDER asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Moody’s	S&P
Corto plazo	P-2	A-2
Largo plazo	A3	A-

- Con motivo del nuevo Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) anteriormente mencionado, el siguiente apartado del Folleto del Fondo deberá leerse como sigue:

Apartado	Descripción
3.4.4.1 Módulo Adicional a la Nota de Valores (Cuenta de Tesorería)	La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO SANTANDER, S.A. han celebrado un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO SANTANDER, S.A. garantiza una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “Cuenta de Tesorería”), abierta en BANCO SANTANDER, S.A., a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: (i) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos; (ii) el importe a que ascienda el Fondo de Reserva; (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución; (iv) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; y (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería. SANTANDER abonará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y en relación con las

Apartado	Descripción
	cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés nominal anual, variable diariamente y con liquidación mensual, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses, por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre: (a) el cero por ciento (0%); y (b) el Euribor a un (1) mes. Dicho tipo de interés estará vigente hasta el 8 de abril de 2017. Los intereses devengados, que deberán liquidarse los días 19 de cada mes, se calcularán sobre los días efectivos de cada periodo de devengo de intereses en base a un año compuesto por 360 días. La primera fecha de liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería en SGSE tendrá lugar el 19 de abril de 2016 al 0,00%. A tales efectos, se entiende por Euribor a un (1) mes, el tipo Euribor (Euro Interbank Offered Rate) calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute ("EMMI") y EURIBOR ACI, a un (1) mes de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") del segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de devengo de intereses, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios. Dado que, a la fecha de firma del Contrato de Cuenta de Tesorería, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de SANTANDER se sitúa por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en caso de que una de las Agencias de Calificación comunique que la calificación de los Bonos de la Serie C, única Serie pendiente de vencimiento, puede verse perjudicada por este motivo, deberá poner en práctica, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos de la Serie C por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1 o cualesquiera otras que permitan mantener la calificación asignada a los Bonos por las Agencias de Calificación, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por SANTANDER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que SANTANDER mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de A-1. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1 o cualesquiera otras que permitan mantener la calificación asignada a los Bonos por las Agencias de Calificación, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con SANTANDER. c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de POPULAR o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros que posean una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada mínima de Aaa para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's y de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P o cualesquiera otras que permitan mantener la calificación asignada a los Bonos por las Agencias de Calificación, por importe suficiente

Apartado	Descripción
	para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato. d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días o A-1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, o cualesquiera otras que permitan mantener la calificación asignada a los Bonos por las Agencias de Calificación, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, que estarán depositados en entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 y de A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, o cualesquiera otras que permitan mantener la calificación asignada a los Bonos por las Agencias de Calificación respectivamente. En este supuesto también, que la rentabilidad obtenida podrá ser diferente a la obtenida inicialmente en virtud del Contrato. e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a POPULAR, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de POPULAR alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de POPULAR. POPULAR, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de SANTANDER, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) y b) anteriores

Madrid, 8 de abril de 2016

Mario Masiá Vicente
Director General